

1 No. / 2001 ** CONSTITUCION DE LA

2 COMPAÑIA HECAPCU S.A.-

3 Capital Suscrito: \$ 800.00-----

4 Capital Autorizado: \$ 1.600,00-----



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
 6 Ecuador, a los trece días del mes de Diciembre del dos mil uno, ante mí, **Doctor**
 7 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón,
 8 comparecen: señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus
 9 propios y personales derechos; y el señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil
 10 casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
 11 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y
 12 contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el
 13 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera
 14 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

15 **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
 16 incorporar una por la cual consta la **Constitución de una Sociedad Anónima**,
 17 que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: -**CLAUSULA PRIMERA**:

18 **INTERVINIENTES**.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato de
 19 constitución de Compañía Anónima los señores: señor Francisco Serrano Apolo ,
 20 de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor Gonzalo
 21 Escobar Bravo, de estado civil casado, por sus propios derechos, quienes expresan
 22 su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará: **HECAPCU**

23 **S.A.**- **CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD**.- La compañía que mediante este
 24 contrato se constituye es de **nacionalidad ecuatoriana** y se regirá por las
 25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo. que
 26 fueren aplicables y por el Estatuto que se detalla a continuación:- **CLAUSULA**
 27 **TERCERA: ESTATUTO DE HECAPCU S.A.- CAPITULO PRIMERO: DE LA**
 28 **DENOMINACION, DEL OBJETO, DEL PLAZO Y DEL DOMICILIO**.- Artículo



1 **Primerº: De la Denominación.-** La compañía que por este contrato se
2 constituye se denominará **HECAPCU S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
3 ecuatorianas, el presente estatuto y reglamento que para tal efecto se expidiere.-
4 **Artículo Segundo: Del Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será:
5 Dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus formas, desde el cultivo
6 y cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero;
7 a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases y su comercialización
8 tanto nacional como internacional; a la industrialización y comercialización de
9 productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el
10 extranjero; a la captura, extracción, procesamiento, industrialización y
11 comercialización de productos del mar, de los ríos, lagos, y estanques; a la
12 instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras
13 especies bioacuáticas; a la construcción y explotación de criaderos de especies
14 bioacuáticas, su transformación y comercialización; a la fabricación y
15 comercialización del hielo en todas sus formas; a la fabricación de bebidas
16 alcohólicas, gaseosas y jugos, productos alimenticios para consumo humano y
17 animal, productos químicos, farmacéuticos, de limpieza y desinfectante, productos
18 veterinarios, insecticidas, pesticidas, insumos agrícolas,, cosméticos, perfumes,
19 pinturas, barnices, lacas y similares, empastes, juguetes y artículo para el hogar;
20 a la industrialización, procesamiento y comercialización de agua para uso
21 doméstico, industrial o automotriz; a la industria de la panificación y a la
22 comercialización de productos; a la industria de calzado de toda clase y
23 materiales, de derivados del cuero, a la industria del hilado, textil y ropa
24 confeccionada; a la industrialización de elaborados, líquidos, artículos y partes
25 para uso automotriz, furgones, trailleres; a la industrialización del papel y cartón
26 en todas sus formas; a la impresión, publicación y comercialización nacional como
27 internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
28 deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general; a las actividades propias

1 como internacional de toda clase de obras informativas, científicas,
2 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general; a las
3 actividades propias de la minería en su más amplia acepción, de tal suerte
4 que se podrá dedicar a la explotación, adquisición, explotación, al
5 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición,
6 transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales
7 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero
8 en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo
9 derecho minero dentro y fuera del país.- También tendrá por objeto
10 dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
11 similares minerales y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización, o
12 trabajo de coteo de los mismos, o de extracción o purificación de sus
13 productos.- También tendrá por objeto dedicarse a la industrialización,
14 comercialización, exportación o importación de todo tipo de metales y
15 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
16 manufacturadas, por cuenta propia o de terceros; a la industrialización y
17 comercialización de gases, plásticos, cauchos y similares en todas sus formas
18 y usos; de toda clase de materiales y artículos para la construcción y
19 decoración y a la de bienes utilizados en instalaciones eléctricas,
20 electrónicas, telefónicas, de gasfitería y sanitaria; maquinarias, equipos,
21 herramientas, herrajes, electrodomésticos y muebles metálicos o de madera.-
22 También a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias,
23 centros comerciales, condominios, fábricas industriales y talleres; al diseño
24 instalación y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería civil,
25 eléctricas, electrónicas, sanitarias, telefónicas, mecánicas y metalmeccánicas
26 y efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
27 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
28 construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, etc.



1 aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, en general, y
2 obras portuarias.- Igualmente, tendrá por objeto dedicarse a la
3 comercialización de plantas procesadoras de alimentos, ya sea para el
4 consumo humano a animal o insumos y abonos para plantas y vegetales de
5 toda especie; a la importación, exportación, compra, venta, distribución y
6 comercialización de aparatos, equipos, instrumentos y demás bienes para
7 uso médico, quirúrgico, dental y de laboratorios, medicinales, cosméticos,
8 productos químicos, equipos, muebles y útiles de oficina y del hogar, bienes
9 que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y
10 demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles,
11 máquinas y maquinarias y sus accesorios, partes, piezas y repuestos,
12 medicamentos y productos farmacéuticos de uso humano, animal o vegetal,
13 reactivos de laboratorio, materiales de curación, aparatos ortopédicos,
14 equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de
15 uso hospitalario en general, equipos especiales contra incendios, suministros
16 para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
17 negocios, industrias y vehículos, de toda clase de equipos mecánicos a la
18 implementación y equipos para la pesca individual, artesanal e industrial, y a
19 la construcción de barcos; a la comercialización y transformación de
20 maderas y balsas, ya como materia prima o manufacturada y estructurada;
21 a la importación, exportación, compra, venta, distribución y
22 comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, de
23 tarjetas telefónicas de prepago y similares; instrumentos de música, artículos y
24 utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
25 usados, juguetes y jugos infantiles, productos de plásticos, caucho, o fibra de
26 vidrio para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y
27 protección industrial; productos dietéticos, equipos de imprenta y sus
28 repuestos, así como su materia prima; pintura, productos de hierro, de acero

1 y otros metales, productos alimenticios para consumo humano o animal;
 2 equipos, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; de
 3 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, computación y
 4 electrónicos de todo género, de toda clase papeles, ropa y prendas de
 5 vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos y prendas
 6 de joyería y más conexos en dicha rama; bebidas alcohólicas y gaseosas,
 7 productos de cuero, pieles, productos de confitería, de vidrio y cristal; bienes
 8 y maquinarias para la construcción de obras civiles y aparatos topográficos,
 9 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
 10 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,
 11 y en general, toda clase de embarcaciones para la navegación de mar y
 12 ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; máquinas y maquinarias para
 13 la industria y agricultura y sus repuestos y partes; instrumentos de óptica,
 14 aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica, cordelería y
 15 bisutería.- Igualmente, tendrá por objeto la instalación, explotación y
 16 administración de supermercados, el servicio de pompas fúnebres y
 17 similares, la instalación de boticas y comercialización de productos que se
 18 expenden en las mismas, de centros de estética corporal, gimnasio, clínicas,
 19 hospitales, laboratorios clínicos y lavanderías; la instalación de gasolineras
 20 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más
 21 derivados del petróleo, la instalación de tecniductos para la
 22 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
 23 accesorios y repuestos de vehículos, al arrendamiento de grúas y
 24 montacargas; y equipos para la construcción; la prestación de servicios de
 25 reparación de embarcaciones y vehículos de toda clase, mediante la
 26 implementación de talleres propios o arrendados o por intermedio de
 27 terceros; a la instalación y funcionamiento de establecimientos de
 28 educación en los diferentes niveles, permitidos por las leyes; la selección y



1 evaluación de personal, y prestación de servicios, sea de obreros, secretarias,
2 personal semicalificado y técnico, de personal en especialidades y personal
3 calificado en general; la prestación de servicios de computación y
4 procesamiento de, datos con equipos propios o alquilados, análisis,
5 desarrollo, implementación y comercialización de sistemas de computación,
6 y prestación de toda clase de servicios relacionados con ellos, incluso
7 acceso a Internet en todas sus formas de servicio; la difusión de obras
8 informáticas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de
9 cultura en general, mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos,
10 libros y demás; a la publicidad en todas sus formas; la radiodifusión, ya sea
11 con equipos propios o alquilados, en toda clase de programas; la instalación
12 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, la
13 compra de alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
14 transporte de carga y pasajeros, directamente o por terceros; fomentará el
15 turismo nacional, ya sea en el continente o las Islas Galápagos, y el turismo
16 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
17 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales y similares; prestará servicios especializados en las
19 áreas de construcción, limpieza de instalaciones eléctricas y mecánicas y de
20 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
21 investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
22 extranjero; a la prestación de servicios contables, de auditorias, cobranza de
23 mandato, inmobiliario, al transporte de carga, mercaderías y pasajeros por la
24 vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros.- Podrá adquirir en
25 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas
26 instalaciones, ya sea para la elaboración de empaques, embasamiento o
27 cualquiera otra forma para la comercialización de productos del mar, de los
28 ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, automotrices, cerámicas y químicos, a la

00000 05

1 compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmueble, inclusive los
2 sujetos al régimen de propiedad horizontal; y podrá dedicarse a la actividad
3 mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y
4 representante de personas naturales y jurídicas; a la compraventa y permuta
5 por cuenta propia de accionista de compañías anónimas y de
6 participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse; a ser
7 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o
8 jurídicas nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con su
9 objeto social; y la actividad industrial, comercial y de inversión y relacionadas
10 con su objetivo.- **Artículo Tercero: El Plazo.**- El plazo por el cual se constituye
11 esta compañía es de **CIEN AÑOS (100)** el mismo que se contará a partir de la
12 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón
13 Guayaquil.- **Artículo Cuarto: El Domicilio.**- El domicilio principal de la
14 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
15 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del
16 Ecuador o en el exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS.**- **Artículo Quinto: Del Capital: Capital Suscrito; y, Capital**
18 **Autorizado.**- El capital suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero
21 cero uno a la ochocientas inclusive, cuya forma de pago está estipulada en
22 la Cláusula Cuarta que habla de la suscripción del Capital; capital que
23 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas,
24 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **Se fija el capital autorizado**
25 **suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
26 Todo aumento de Capital autorizado será resuelto por la Junta General de
27 Accionistas y, luego de cumplidas las formalidades pertinentes se inscribirá
28 en el Registro Mercantil correspondiente.- Una vez que la escritura



1 Aumento de Capital autorizado se halle inscrita en el Registro Mercantil, los
2 aumento de capital suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado
3 no causarán impuestos ni derechos de inscripción, ni requerirán ningún tipo
4 de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías,
5 ~~sin que se requiera el cumplimiento de las formalidades establecidas en el~~
6 artículo treinta y tres de esta Ley, hecho que en todo caso deberá ser
7 informado a la Superintendencia de Compañías.- El capital autorizado no
8 podrá exceder de dos veces el capital suscrito.- **Artículo Sexto: De las**
9 **Acciones.**- Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno a la
10 ~~ochocientas~~ inclusive, cuya numeración aumentará de acuerdo a la
11 resolución de Junta General de Accionistas de aumentar el capital hasta
12 llegar al límite del capital autorizado.- Las acciones contendrán las
13 declaraciones exigidas por la ley y serán firmadas por el Presidente y el
14 Gerente General de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si un título de acción o
15 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
16 podrá anular el certificado provisional o el título, según sea el caso, previa
17 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.-
19 Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación
20 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
21 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado.- **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.-
24 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
25 Juntas Generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en el Libro de
26 Acciones y Accionistas donde también se registrarán los traspasos de
27 dominio y/o pignoración de las mismas.- **Artículo Décimo:** La compañía no
28 emitirá título definitivo de las acciones mientras éstas no estén totalmente

1 pagadas.- Entre tanto, sólo se les concederá a los accionistas ce00000 06
2 provisionales y nominativos.- **Artículo Undécimo:** En la suscripción de nuevas
3 acciones por el aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes
4 en proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- **Artículo Duodécimo: Del Gobierno de la**
6 **Compañía.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
7 Accionistas que es el órgano supremo.- **Artículo Décimo Tercero: De la**
8 **Administración de la Compañía.**- La administración de la compañía se
9 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los
10 términos que se indica en el presente Estatuto.- Existirán además Gerentes
11 que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a las
12 necesidades de la compañía, órgano que además fijará sus atribuciones y
13 deberes.- **Artículo Décimo Cuarto: Composición de la Junta y Clases de**
14 **Juntas.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente
15 convocados y reunidos,- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias
16 y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
17 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías,
18 caso contrario serán nulas.- **Artículo décimo Quinto: De la Junta General**
19 **Ordinaria.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
20 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
22 Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, ya sea mediante carta
23 dirigida a cada uno de los accionistas; y por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y,
25 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
26 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- La
27 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de
28 los administradores y más miembros de los organismos de administración



1 creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

2 **Artículo Décimo Sexto: De la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General

3 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo previa

4 convocatoria del Presidente y/o del Gerente General, por su iniciativa, o a

5 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el

6 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser

7 hechas en la misma forma que para las ordinarias.- Toda resolución sobre

8 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- **Artículo Décimo**

9 **Séptimo: Del Quórum.-** Para constituir quórum en una Junta General, se

10 requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un

11 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital

12 pagado.- De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria de acuerdo

13 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma

14 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de

15 accionistas que concurrieren a ella.- No pudiendo modificarse el objeto de la

16 primera convocatoria.- Los Comisarios concurrirán a las juntas generales y

17 serán especial e individualmente convocados.- Su inasistencia no será causal

18 de diferimiento de la reunión.- **Artículo Décimo Octavo: Concurrencia de los**

19 **Accionistas.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

20 medio de representantes acreditados mediante carta dirigida al Gerente

21 General, o por medio de poder legalmente otorgado.- Los administradores y

22 Comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.- **Artículo Décimo**

23 **Noveno: Objeto de las Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales

24 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para: -

26 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los

27 administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la

28 resolución correspondiente; - Fijar la retribución de los comisarios.

1 administradores e integrantes de los organismos de administración y
 2 fiscalización, cuando no estuviere señalado en el estatuto o su señalamiento
 3 no corresponda a otro organismo o funcionario; - Resolver acerca de la
 4 distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntuizado en
 5 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria; - Efectuar las elecciones de
 6 Presidente, Gerente General, Gerentes, y Comisario si es que corresponde
 7 hacerlas en ese periodo según el Estatuto.- La Junta General Ordinaria podrá
 8 deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, gerentes y
 9 más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto,
 10 aún cuando el asunto no figure en el orden del dia.- **Artículo Vigésimo:**
 11 **Presidente y Secretario de las Juntas.**- Presidirá las Juntas Generales el
 12 Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General,
 13 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o un
 14 Secretario Ad-Hoc.- **Artículo Vigésimo Primero: Asuntos a tratarse en las**
 15 **Juntas.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
 16 asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria,
 17 con las excepciones de Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos y**
 18 **Resoluciones.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
 19 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigieren una
 21 mayor proporción.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 22 mayoría numérica.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
 23 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.-
 24 **Artículo Vigésimo Tercero: Redacción de Acta.**- Al terminarse la Junta
 25 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
 26 Gerente General como Secretario, o el Secretario Ad-Hoc redacte un acta
 27 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
 28 dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General.



1 resoluciones o acuerdos serán firmados por el Presidente y Gerente General-
2 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se
3 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **Artículo Vigésimo Cuarto: Juntas**
5 **Universales.** las Juntas Generales Universales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado,
7 de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
8 de Compañías.- **Artículo Vigésimo Quinto: Modificaciones al Estatuto Social.**-
9 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
10 válidamente el aumento o disminución del capital, la fusión, la
11 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso
12 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
13 estatuto Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En
14 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del
15 capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
16 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así
19 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
21 este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo Sexto:**
22 **Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.**- Son atribuciones
23 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria las siguientes: 1.- Elegir al
24 Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
25 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; 2.-
26 Elegir los Gerente de áreas, administrativos, fijándoles el período para el cual
27 se los eligió, su remuneración así como los deberes y atribuciones; 3.-
28 Designar para el período de un año Comisario de la Compañía; 4.- Aprobar

1 el balance y los Estados Financieros; 5.- Resolver acerca de la distribución de
 2 los beneficios sociales; 6.- Acordar el aumento o disminución del capital
 3 social de la compañía; 7.- Acordar la disolución o liquidación de la
 4 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o de la prórroga en su
 5 caso, de conformidad con la Ley; 8.- Elegir al liquidador de la sociedad,
 6 cuando se lo requiera; 9.- Conocer de los asuntos que se sometan a su
 7 consideración de conformidad con el presente estatuto; 10.- Fijar la
 8 retribución del Presidente, Gerente General, Gerentes; y, Comisario; 11.-
 9 Conocer y resolver sobre la memoria y el informe del Administrador y del
 10 Comisario; 12.- Resolver sobre el reparto de utilidades; 13.- Elevar el
 11 porcentaje de utilidades destinado al incremento del fondo de reserva, por
 12 encima de los porcentajes mínimos legales; 14.- Declarar el dividendo de los
 13 accionistas conforme a la ley, salvo resolución en contrario de los accionistas
 14 reunidos en la Junta; 15.- Asignar cualquier cantidad a otras cuentas de
 15 reserva; 16.- Resolver sobre el cambio de domicilio principal o el
 16 establecimiento de nuevas agencias o sucursales; 17.- Aclarar o interpretar el
 17 Estatuto Social con fuerza obligatoria; 18.- autorizar la designación de
 18 factores o apoderados generales y decidir sobre su revocatoria; 19.-
 19 Autorizar al Presidente o al Gerente General de la compañía para todo acto
 20 o contrato relacionado con la venta e hipoteca, y, cualquier otro gravamen
 21 sobre los bienes de propiedad de la compañía, ya sean inmuebles o
 22 muebles; 20.- Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las resoluciones
 23 adoptadas por la Junta General de Accionistas, y, 21.- Todas aquellas
 24 atribuciones que le señale la Ley.- **Artículo Vigésimo Séptimo: Del Presidente.-**
 25 El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas durará
 26 CINCO AÑOS en el ejercicio del cargo.- Podrá o no ser accionista de la
 27 compañía.- **Artículo Vigésimo Octavo: Atribuciones del Presidente.** Son
 28 atribuciones del Presidente: a) Llevar en forma conjunta o individual la



1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir las
2 Juntas Generales de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 de la Junta General de Accionistas; **d)** Firmar conjuntamente con el
4 Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; **e)** Velar por la
5 buena marcha de los negocios de la compañía y el tener cumplimiento del
6 Estatuto Social y Reglamento de la compañía; **f)** Dirigir las labores del
7 personal y dictar reglamentos; y, **g)** Ejercer los demás deberes y atribuciones
8 que le confieren este Estatuto.- **Artículo Vigésima Novena Del Gerente**
9 **General.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de
10 Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá o no
11 ser accionistas de la compañía.- **Artículo Trigésimo: Atribuciones del Gerente**
12 **General.-** Son atribuciones del GERENTE GENERAL: **a)** Ejercer individualmente
13 o en forma conjunta la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; **b)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de
15 Actas y de Acciones y Accionistas conforme a la Ley; y el reglamento; **c)**
16 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Contratar y despedir
17 trabajadores, previa las formalidades de ley; **e)** Manejar los fondos de la
18 compañía bajo su responsabilidad; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente
19 los títulos de acciones; **g)** Abrir, girar, individualmente, sobre las
20 bancarias de la compañía; **h)** Actuar de secretario en las sesiones de Junta
21 General de Accionistas; **i)** Suscribir individualmente pagarés y letra de
22 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
23 compañía ante instituciones bancarias y/o financieras **j)** Cuidar bajo su
24 responsabilidad que se lleven conforme a ley los libros de contabilidad; **k)**
25 Suscribir, individualmente, préstamos y obligaciones; **l)** Vigilar por el buen
26 desempeño de los funcionarios y personal de empleados bajo su
27 responsabilidad; **ll)** Administrar los establecimientos y negocios de la
28 compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin



00000 09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3074610 Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SERRANO APOLO CARLOS FERNANDO

Fecha Reservación: 07/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- | | | |
|-----|---------------|--|
| 1.- | BANANINE S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO IDENTICO, 65306 BANANINI |
| 2.- | ALESE S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR, 85287 ALESIE |
| 3.- | VICAP S.A. | |
| | Negado | REGISTRO PREVIO SIMILAR, 8737 VICAB |
| 4.- | HECAPCU S.A. | |
| | Aprobado | |

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/06/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martinez Dávalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO.-

Guayaquil, Febrero 28/2002



Dr. Roloff Pérez Pimentel
Dr. Roloff Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

00000 10

DEPOSITO A PLAZO No. 36205
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

HECAPU S.A

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	2.50	14/01/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.44	200.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su identidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 13 de Diciembre de 2001

Dr. Rodolfo Pérez Pimientel
Notario Público N.º 1.100. S. 1.100
del Cantón Guayaquil

p. Banco del Pacífico
Ines Ivon Andrade Ramirez
Kirma Autorizada

Ines Ivon Andrade Ramirez



No 0009698

REV. 03 2001

2011679

GONZALO ALEJANDRO ESCOBAR BRAVO 100,00 25%

FRANCISCO XAVIER SERRANO APOLO 100,00 25%

200,00

BANCO DEL RACIENCO
C. S. E. POLICENTRO

00000 11

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0000033, dictado por La Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Enero del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada HECAPCU S.A., celebrada el 13 de Diciembre del 2.001.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 11 de Enero del 2.002.-

En orden fo ricae ministris

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; y, aquellas dictadas por
 2 la Junta General de Accionistas; y, **m)** Vender, hipotecar, etcétera, bienes
 3 muebles e inmuebles de propiedad de la compañía con autorización de la
 4 Junta General de Accionistas; y, **n)** Ejercer los demás deberes y atribuciones
 5 que por la Ley y este Estatuto le correspondan.- **Artículo Trigésimo Primero: De**
 6 **la Suscripción del Capital Suscrito de la Compañía: HECAPCU S.A.**- El capital
 7 de capital de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de ochocientos
 8 dólares de los Estados Unidos de América, y, pagado de la siguiente forma:
 9 1.- El señor Francisco Serrano Apolo, de estado civil soltero, por sus propios y
 10 personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
 11 nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento, de cada
 12 una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de América, en
 13 dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro de los dos
 14 años siguientes según lo estipulado en los Art.147 y 163 de la Ley de
 15 Compañías; y, 2.- El señor Gonzalo Escobar Bravo, de estado civil soltero, por
 16 sus propios y personales derechos, suscribe cuatrocientas acciones
 17 ordinarias y nominalivas de un dólar cada una y paga el veinticinco por
 18 ciento, de cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos de
 19 América, en dinero efectivo comprometiéndose a pagar la diferencia dentro
 20 de los dos años siguientes según lo estipulado en los Art.147 y 163 de la Ley
 21 de Compañías; Estas aportaciones constan del Certificado de Integración
 22 de Capital de la compañía que se inserta para que forme parte integrante
 23 de esta escritura pública de constitución y se comprometen a pagar la
 24 diferencia en la forma establecida por la ley en el Registro
 25 Mercantil.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION DE LOS ACCIONISTAS**
 26 **FUNDADORES.**- Los accionistas fundadores expresamente autorizan al
 27 **Abogado Carlos Serrano Apolo**, para que realice todos los trámites y
 28 diligencias administrativas para obtener la aprobación del **REGISTRO de la**



C. Dícese a
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo sexto
 de la Ciudad de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 13

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-11-0000033, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **HECAPCU S.A.**; de fojas 4.827 a 4.846, Número 843 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.392 del Repertorio. - 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil dos. -

May
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Trámite: 37134
Legal: Silvia Ojeda
Cómpujo: Carlos Cruz
Razón: Lanner Cocha
Revisado por:



LO CERTIFICO: ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO..

Guayaquil, Febrero 28 / 2002

A cordal de la avenida

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,892

